

I Presentación



A partir de este número hemos reorganizado los cuadros de dirección, por lo cual la Revista cuenta ahora con un Comité Editorial, un Comité Científico y un Comité Asesor, integrados por muy prestantes figuras de la discusión jurídico-penal contemporánea; además, ingresa como Coordinador el señor Carlos Augusto Gálvez Bermúdez –a la vez Asistente Académico del Director de Departamento de Derecho Penal– en reemplazo de la Señora Lizbeth Barrera Rodríguez, quien ahora presta sus servicios a otro proyecto nacido al interior de esta dependencia: el nuevo Tecnológico en Criminalística.

La habitual *sección de doctrina* se dedica en esta oportunidad a tres trabajos. Uno, del cual es autor el Catedrático de la Universidad de Valencia (España), el Profesor Emiliano Borja Jiménez, intitulado como “Peligrosa irretroactividad y retroactividad para los peligrosos o socialmente indeseables”, que toca con la llamada “Doctrina Parot”; un estudio llamado a generar el debate en una materia siempre polémica: evitar la puesta en libertad de sujetos considerados peligrosos o socialmente indeseables con la consiguiente vulneración de los principios más caros al Derecho Penal demoliberal, como han dispuesto en épocas recientes en diversos pronunciamientos los tribunales constitucionales español y alemán. Decisiones que, como producto de un Derecho Penal en expansión tributario de un Derecho Penal de autor, han sido revocadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en valiente decisión que ocupa la atención de dicho catedrático.

Así mismo, tras la reciente regulación española en materia de aborto, el Profesor de la Universidad de Barcelona, Joan Queralt, se ocupa de ella en un trabajo que intitula como “La regulación del aborto en España tras la Ley orgánica 2 del 2010”. Con tales miras, examina el bien jurídico vida y opta por el interés demográfico de la sociedad como objeto de dicha tutela; además, examina las diversas figuras en esta materia y, en especial, aborda los eventos de despenalización

en el marco del nuevo sistema adoptado por el legislador hispano en estas materias: el *sistema de plazos, con excepcionales indicaciones*. No está por lo demás señalar que esta reforma contrasta, de forma franca, con la política criminal que en este ámbito acoge el legislador colombiano, por lo cual este estudio está llamado a alimentar el necesario debate sobre el asunto.

Para culminar, el Profesor de la Georg-August-Universität Göttingen (Alemania) Kai Ambos, en su trabajo “Crímenes de lesa humanidad y Corte Penal Internacional”, examina tan importante problemática cuyo efecto plantea la necesidad de que se expida una convención especializada para la investigación, juzgamiento y castigo de esos atentados (*crimes against humanity*); con tales miras, hace un estudio crítico del art. 7° del Estatuto de Roma y lo compara con las previsiones del *Proyecto de Convención Internacional para la Prevención y la Sanción de los Crímenes de Lesa Humanidad*; al final se consigna como anexo su propia propuesta.

La *sección de jurisprudencia* se destina esta vez a examinar, de forma crítica, la sentencia expedida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, fechada el día diez de abril del 2013 –que condena a un juez por prevaricato, no tanto por haber emitido una decisión contraria de forma manifiesta a la ley (lo que se ha debido hacer) sino, lo que es más grave, por haber desconocido un borroso “precedente judicial”– en la cual se asevera que la jurisprudencia expedida por ese organismo es fuente formal del Derecho Penal, por encima incluso del proceso legislativo penal que, ahora, es arrinconado por los supremos jueces nacionales más preocupados por demoler el milenar principio de legalidad, uno de los más grandes legados de la civilización humana. Por supuesto, las afirmaciones contenidas en ese proveído –que además desconocen todo el andamiaje del Derecho Penal vigente– mucho desdicen de la historia, la teoría del derecho político e, incluso, de la teoría del conocimiento. Con tales miras, tanto el suscrito como el Profesor adscrito a la Escuela de Derecho, Christian Wolffhügel Gutiérrez, destinan sendos comentarios críticos con los cuales buscan no solo llamar la atención sobre este tipo de decisiones y abrir el necesario debate, sino abordar esos planteos a la luz de la normativa constitucional vigente, con la cual no se armonizan.

Además, la *sección de bibliografía* se ocupa de varias obras: de un lado, el Coordinador de la Revista, Carlos Augusto Gálvez Bermúdez, hace una recensión crítica de la reciente edición de la *Introducción a*

la Criminología y al a Política criminal, de la cual son autores los Profesores Hassemmer y Muñoz Conde; así mismo, el Fiscal Delegado ante el Tribunal Supremo Español y Profesor de la Maestría en Derecho, Línea de Investigación en Derecho Procesal Penal, el catedrático Dr. Manuel Dolz Lago hace una reseña del libro de ISRAEL/KAMISAR/LAFAVE/KING, intitulado como *Proceso penal y Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, Casos destacados del Tribunal Supremo y Texto Introdutorio*, traducido por un equipo de estudiosos liderados por el Profesor José Luis Gómez Colomer. La misma obra, valga la pena advertirlo, es también abordada desde la perspectiva colombiana por nuestro Asistente Juan Pablo Sierra Piñeros.

Esta sesión culmina con la reseña del estudioso John E. Zuluaga Tabora –doctorando de la Universidad de Göttingen, Alemania– de la obra de su coterráneo Luis Gonzaga Vélez Osorio, intitulada *Otra cara del sistema acusatorio colombiano: menosprecio de la libertad personal y autoritarismo penal*, editada en por la Universidad de Antioquia.

Así mismo, a partir de este número aparece una nueva sección con la cual se busca entrevistar de forma exclusiva para los lectores a un reputado cultor de las disciplinas penales; esta vez, el elegido ha sido el Profesor Ordinario de la Università degli Studi Roma Tre y de la Pontificia Universidad Lateranense, que también lo es de nuestros programas de posgrado en Derecho Penal, Mario Trapani.

En fin, para poner punto final en esta presentación queremos agradecer a todos nuestros lectores y colaboradores por las múltiples sugerencias, aportes y propuestas que han hecho para el desarrollo de la Revista, gracias a los cuales ella está llamada a continuar con su avance de tal manera que se convierta en una tribuna para el debate y la reflexión en el ámbito del Derecho Penal, en un momento en el cual se requiere de mucha ponderación para emprender los azarosos caminos que se viven en estos y otros ámbitos.

Fernando Velásquez V.
Director